

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-038**

Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, (...) que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código de clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes. Servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o a contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesarias su modificación (...)*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

**Que,** la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en su artículo 330 numeral 3 establece: “(...) *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*”;

**Que,** con Resolución No. DEPMMQ-001-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Artículo Único – Aprobar el Plan Operativo Anual 2023 (...)*”;

**Que,** mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2023 de 13 de enero de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Artículo Único. – Dar por conocido el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Metro de Quito prorrogado para el ejercicio económico 2023 (...)*”;

**Que,** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2023-001 de 13 de enero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: “*Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la Empresa Pública*

*Metropolitana Metro de Quito (...) / Artículo 2. Disponer a la Gerencia Administrativa Financiera, el registro del presente Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución;*

- Que,** durante la ejecución del Plan Anual de Contratación, por necesidades impostergables y con la debida fundamentación técnica y jurídica, en el periodo enero julio 2023, se han efectuado cinco reformas al PAC que fueron emitidas a través de resoluciones administrativas; debidamente publicadas en el Portal Institucional del SERCOP;
- Que,** el 31 de mayo de 2023, mediante Resolución No. DEPMMQ-013-2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Artículo Único. - Nombrar al Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ*”;
- Que,** en el artículo 1 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023, el Gerente General, delegó a la Gerencia Administrativa Financiera: “*l) Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.*”.
- Que,** con memorando No. EPMMQ-DTI-2023-0305-M de 31 de julio de 2023, suscritos por la Directora de Tecnología Subrogante, justificó la solicitud de una reforma al Plan Anual de Contratación, reflejados en el Informe Administrativo con código No. APO-ADM-INF-015 de 02 de agosto de 2023, emitido con memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2023-0760-M de 03 de agosto de 2023 de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, que respalda los cambios en el PAC Institucional para entender requerimientos prioritarios, y;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2023-0760-M de 03 de agosto de 2023, la Gerente Administrativa Financiera solicitó a la Gerencia Jurídica emitir la resolución correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 de su Reglamento General de aplicación y por las competencias otorgadas mediante Resolución de Gerencia General No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023.

#### **RESUELVE:**

- Artículo 1.** Aprobar la Sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con el detalle constante en el Anexo 1, que se adjunta como documento habilitante de la presente resolución.
- Artículo 2.** Disponer a la Servidor/ar acreditado/a como Operador/ar del Sistema de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera las siguientes acciones: a) el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme el detalle constante en el Anexo 1; b) la publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

**Artículo 3.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 03 días del mes de agosto de 2023.

\_\_\_\_\_  
Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

<b>Acción</b>	<b>Nombres completos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado por:</b>	Abg. Solange Solis Correa	Profesional 3 Jurídico	
<b>Revisado por:</b>	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	

ANEXO 1																		
Reforma No. 6																		
LÍNEA ACTUAL EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023																REFORMA		
No.	Acción	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	VALOR TOTAL PERIODO	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO	FONDOS BID (si/no)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO)	PERIODO	Reforma periodo	Memorando No.	Fecha
1	Modificar línea conforme el detalle en reforma	730702	842200013	SERVICIO	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ALAMBRICAS E INALAMBRICAS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA LA EPMMQ	1	UNIDAD	29.949,20	NO APLICA	NO	CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PUBLICAS O SUBSIDIARIAS	NO	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSION	C1	C2 y C3	EPMMQ-DTI-2023-0305-M	31/7/2023
2	Modificar línea conforme el detalle en reforma	730702	512900021	SERVICIO	SUSCRIPCION DE UN SISTEMA INFORMATICO QUE PERMITA LA GESTION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO SGA DE LA EPMMQ BASADO EN LA NORMA NTE INEN-ISO 37001 2016	1	UNIDAD	6.100,00	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION	C3	C2 y C3	EPMMQ-DTI-2023-0305-M	31/7/2023